

# LEY REP: DESAFÍOS Y AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN

**Moraga & Cía.**  
A B O G A D O S



# LEY REP

## Ley N°20.920, Responsabilidad Extendida del Productor



Principio: el que contamina paga

A landscape photograph showing a vast field of green crops in the foreground, transitioning to yellow fields in the distance. The sky is overcast with grey clouds. A central text box with a yellow border contains the text: 

¿CÓMO SE  
CUMPLE LA LEY  
REP?



PRODUCTOR

## ¿QUIÉN ES?

1. EL QUE VENDE UN PRODUCTO ENVASADO EN EL PAÍS.
2. EL QUE VENDE UN PRODUCTO IMPORTADO PREVIAMENTE ENVASADO
3. EL QUE VENDE UN PRODUCTO ENVASADO BAJO MARCA PROPIA ADQUIRIDA A UN TERCERO
4. EL QUE ADQUIERE UN BIEN DE CONSUMO ENVASADO PARA USO PROFESIONAL



PRODUCTOR

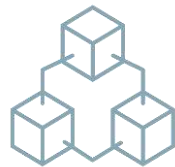
## ¿CÓMO CUMPLE CON LA LEY REP?



INSCRITO Y DECLARA EN EL RETC



GESTIONAR SUS RESIDUOS A TRAVÉS DE GESTORES AUTORIZADOS



CUMPLIR LAS METAS MEDIANTE UN SISTEMA DE GESTIÓN (PLAZOS INTERMEDIOS)



### ¿Quiénes están afectados? → Productor = Comercializador

Productor de un producto prioritario: Persona que, independientemente de la técnica de comercialización:

- a) Quiénes **comercializan un producto** envasado por primera vez en el mercado nacional.
- b) Lo **venden bajo marca propia**
- c) **Importan** un producto envasado para **su propio uso profesional**.

### Consumidor Industrial = Industria, Fabrica o negocio que genera residuos en forma interna

Consumidor industrial: todo establecimiento industrial, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario.

### Sistema de Gestión = Sistema o esquema REP

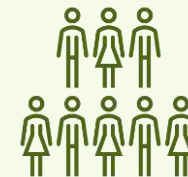
Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.

## SISTEMA DE GESTIÓN

### ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE GESTIÓN?

Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.

Los sistemas de gestión podrán ser individuales o colectivos.



# ESTADO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS PRIORITARIOS



ACEITES Y LUBRICANTES



APARATOS ELECTRÓNICOS



BATERÍAS



ENVASES Y EMBALAJES



NEUMÁTICOS



PILAS



ENVASES Y EMBALAJES

## ESTADO

- Primer informe TDLC/ SIG RE SIMPLE.
- Vigencia de Metas: Septiembre 2023



NEUMÁTICOS

## ESTADO

- Dos SIG Colectivos en proceso.
- 4 SIG individuales en MMA.
- Plazo Vencido Abril 2022



ACEITES Y LUBRICANTES

## ESTADO

- Propuesta del DS plazo 13 octubre 2022.
- Anteproyecto Solo SIG colectivos



APARATOS ELECTRÓNICOS

## ESTADO

- Inicio proceso conjunto de DS, mayo 2021.
- Consulta pública anteproyecto mayo 2022



## PLAZOS: ENVASES Y EMBALAJES

### DECLARACIÓN

- Declaración anual de productos prioritarios 03 de Mayo al 02 de Julio.
- Declaración mensual SINADER, generadores industriales.

### PLAN DE GESTIÓN

Deberán presentarse antes **del 30 de junio del año anterior** a aquel en que comenzará a operar el respectivo sistema de gestión ( **18 meses, sept 2022**)

### SISTEMA DE GESTION

Los productores deberán permanecer, al menos, un año calendario en el SIG informan al Ministerio su adhesión o incorporación a otro sistema de gestión, antes **del 30 de junio del año inmediatamente anterior a aquel año calendario en el que cumplirán sus obligaciones mediante un sistema de gestión distinto.**

### VIGENCIA DE METAS

30 meses desde la publicación:  
Septiembre 2023 (EyE)

### CONSUMIDOR INDUSTRIAL

Deberán informarlo al Ministerio, a través del RETC, **antes del 30 de junio de cada año, y residuos ( 30 meses, ¿Septiembre?)**

# ¿CUANDO INGRESO A UN SIG?

UNO

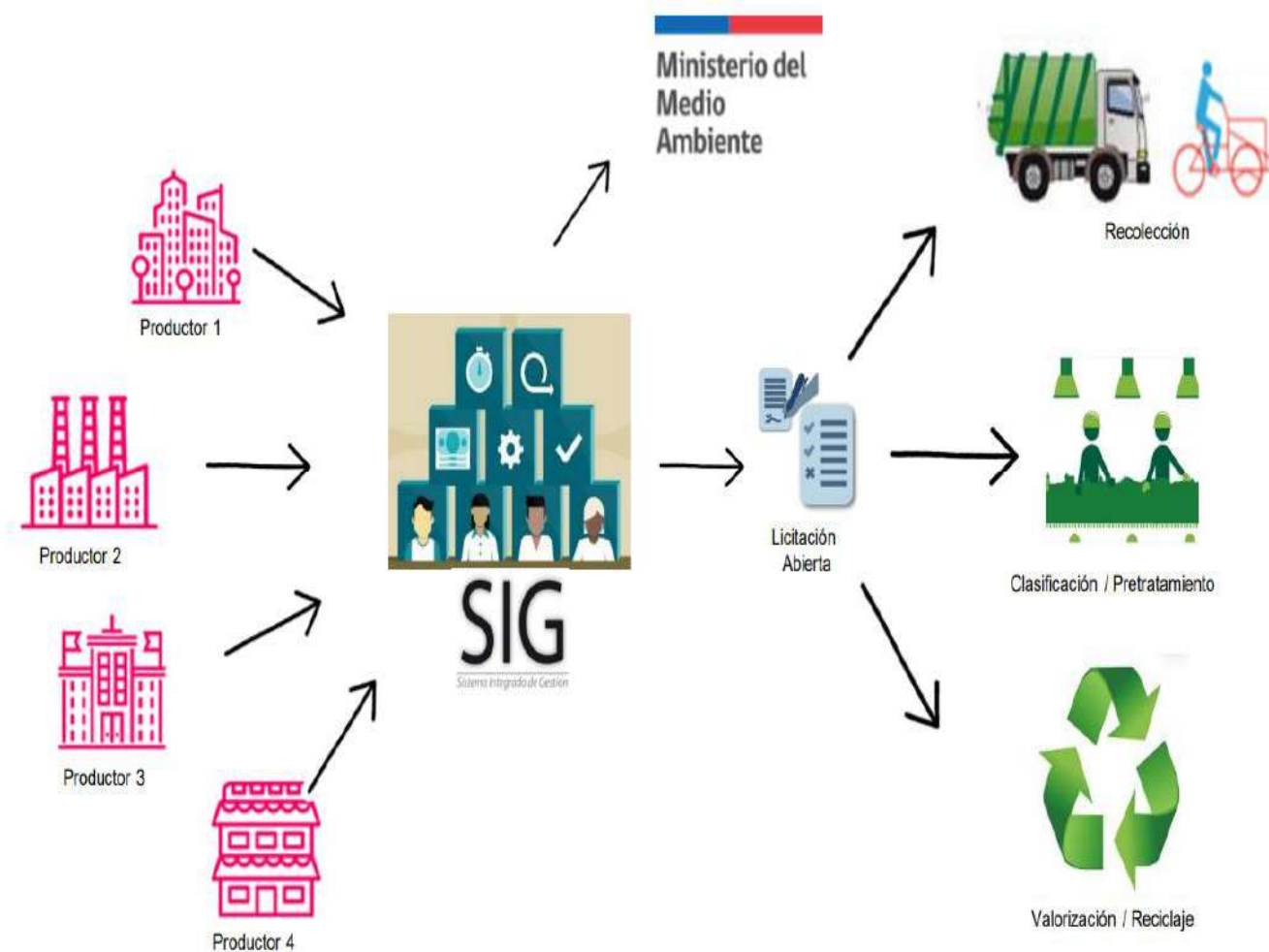
Los productores deberán permanecer, al menos, un año calendario en el SIG informan al Ministerio su adhesión o incorporación a otro sistema de gestión, antes del 30 de junio del año inmediatamente anterior a aquel año calendario en el que cumplirán sus obligaciones mediante un sistema de gestión distinto.

DOS

Lo establecido en el inciso 3 del artículo 9º sólo será aplicable una vez **que se encuentren vigentes las metas y otras obligaciones asociadas** (productores sujetos a REP)

TRES

**Interpretación:** la obligación se extiende hasta que se encuentren vigentes las metas: **Septiembre 2023( pasa lo mismo para los CI).**



# ESTADO DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE EYE



**1. SIGENEM:** GRANSIC DE EyE DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS. Estado actual en el TDLC: INFORME APROBANDO ESTATUTOS Y BASES DE LICITACION.



**2. GIRO:** GRANSIC DE EyE DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS, en discusión si se ampliará a NO DOMICILIARIOS. Estado actual en el TDLC: ETAPA DE AUDIENCIA.



**3. RIGK:** GRANSIC DE EyE NO DOMICILIARIOS. Estado actual en el TDLC: ETAPA DE AUDIENCIA.



# ESTADO DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE EYE



## 1. SIGENEM ¿Qué dijo el TDLC?

- Las tarifas asociadas al costo de gestión a pagar por parte de los socios a Sigenem, **debieran reflejar el costo de cada unidad de medida de EyE que entra al sistema** (una única ecotasa a pagar por unidad de medida de EyE, la cual podrá ser diferente según si se trata de cartones, vidrio, u otro tipo de envases y embalajes)
- Sigenem actuando únicamente como sistema de monitoreo para el caso de residuos no domiciliarios, **la ecotasa correspondiente debe reflejar solo los costos de dicha actividad.**



## AFILIACIÓN GRANSIC

## INICIO OPERACIÓN



**ENVASES PUESTOS  
EN EL MERCADO**

**PLAN DE  
GESTIÓN**

# SANCIONES

## INFRACCIONES GRAVÍSIMAS

- a) No inscribirse en el RETC
- b) No contar con un sistema de gestión autorizado.
- c) Entregar residuos de productos prioritarios a gestores no registrados ante el Ministerio.

Las infracciones gravísimas podrán ser objeto de multa de hasta **diez mil unidades tributarias anuales.**

## INFRACCIONES GRAVES

- a) No cumplir con las metas de recolección y valorización.
- b) No declarar oportunamente,

Las infracciones graves podrán ser objeto de multa de hasta **cinco mil unidades tributarias anuales.**

## SANCIONES

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales.

GRACIAS

Jorge Canals de la  
Puente

[jcanals@moragaycia.cl](mailto:jcanals@moragaycia.cl)

[www.moragaycia.cl](http://www.moragaycia.cl)

[www.circulorep.com](http://www.circulorep.com)

